



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

3380

“Año del buen Servicio al Ciudadano”

Comas,

19 ENE. 2016

OFICIO MULTIPLE N° 011 - 2017 – DIRUGEL.04/ASGESE-ESSE-SIAGIE

Señor(a):
Director(a) de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas
Presente.-

Asunto : Requisitos para la aprobación de traslados de Matrícula automáticos en el SIAGIE periodo 2017.

Referencia : R.M. N° 627-2016-MINEDU “Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica”
Compromiso de Desempeño 2017 – III Tramo

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente e informarle que en el marco del cumplimiento de la R.M. N° 627-2016-MINEDU, “Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica”, los traslados de matrícula se realizan hasta dos meses antes de la finalización del año escolar a través de los siguientes procedimientos:

- El padre o madre de familia, tutor/a legal o apoderado/a (en estos casos debe acreditar tal condición) del/a estudiante, solicitar por escrito al director/a de la I.E. de origen el traslado de matrícula y la entrega de los documentos de escolaridad del estudiante: Partida de Nacimiento, copia de DNI o Pasaporte, Certificado de estudios, Ficha Única de Matrícula y boleta de notas generada por el SIAGIE.
- El/la directora/a de la IE de origen autoriza, bajo responsabilidad mediante Resolución Directoral, el traslado de matrícula y la entrega de los documentos de escolaridad del/a estudiante en un plazo de 48 horas de recibida la solicitud escrita.
- El padre o madre de familia, tutor/a legal o apoderado/a acreditado/a del/a estudiante hace entrega de los documentos de escolaridad del estudiante a la IE de destino.
- El/la directora/a de la IE de destino, con la documentación del/a estudiante, aprueba mediante Resolución Directoral la inclusión en la respectiva Nomina de Matrícula y registra el traslado del/a estudiante en el SIAGIE, en un plazo no mayor de cinco días.
- La falta de dichos documentos no es impedimento para la matrícula. Podrán ser regularizados en un plazo máximo de 30 días calendarios posteriores a la matrícula.

El traslado de estudiantes entre II.EE. es gratuito. Se requiere que el/la directora/a de la I.E. de destino (aquella IE a la cual está migrando el estudiante) registre el traslado en el SIAGIE.

De ninguna manera se puede impedir el traslado de matrícula por deuda. Las IIEE privadas solo pueden retener los certificados de estudio de los periodos no pagados siempre y cuando hayan informado a los padres de familia al momento de la matrícula.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MEDALITH GRACIELA GARCÍA PARDO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04



MGGP/DUGEL.04
NRH/JASGESE
jeoc/rsiagie